En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2018, entre **BAHÍA TRANSPORTE SAPEM**, CUIT. N° 30-71160347-2, con domicilio social y legal en Chiclana 375, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Dr. **TOMÁS ADRIÁN MARISCO**, DNI 31.779.408, en adelante "BT SAPEM", por una parte y **EXO S.A.** CUIT. N° 30-57960755-2, con domicilio social y legal en Av. Chiclana 3444, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. **CRISTIAN LEONARDO CÁCERES**, DNI. 22.411.503., en su carácter de Apoderado, en adelante "EXO", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente acta de acuerdo que se regirá conforme a sus cláusulas y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de conformidad al principio de buena fe normado en el art. 961 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, todo en relación al contrato celebrado entre las partes.

Y CONSIDERANDO:

(1) Que en el marco de la delegación dispuesta por el Decreto N° 1580/2013, BT SAPEM llama a Licitación Pública con el objeto de contratar el sistema tecnológico que se aplicará al Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad.

(2) Que luego de finalizado el procedimiento licitatorio, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas decide adjudicar como oferta más conveniente a la presentada por la empresa EXO S.A., conforme a lo decidido por el Directorio y conteste con el Dictamen emitido por el Comité de Evaluación, hecho que fuera comunicado oportunamente al H. Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca.

(3) Que con fecha 24 de agosto del año 2017, LAS PARTES suscriben de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, el correspondiente Contrato de Locación de Cosas y Servicios.

(4) Que como fecha de inicio del Servicio adjudicado consideramos el día 15 de noviembre de 2017. Tal como surge de los registros del sistema, el Servicio se encontraba operativo en el mes de noviembre de 2017.

(5) Que atento a las anomalías advertidas en la debida prestación del servicio, BT SAPEM en el marco de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública en cuestión, decide en carácter de penalidad, no hacer efectivo el pago del canon mensual correspondiente por un período de tiempo.

(6) Que las anomalías advertidas por el Sector Operativo de BT SAPEM se reportaron, hasta el día de la firma del presente convenio, en el funcionamiento y puesta a punto de la Etapa N°1 (Aplicación) y de la Etapa N° 2 (tótems) según Contrato.

(7) Que, sin perjuicio de lo expuesto por BT SAPEM, EXO S.A. no reconoce ninguno de los hechos

PRESIDENTE
BAHIA TRANSPORTE SAPEM
Dr. Cristian L. Cáceres
APODERADO
EXO S.A.

manifestados por la primera por cuanto aduce que el contrato ha tenido un curso de ejecución de alto grado de cumplimiento, y que en su carácter de responsable en garantía del mismo asume su obligación de dar respuesta a las cuestiones de cualquier no funcionamiento según lo acordado contractualmente.

(8) Que EXO S.A., tal como surge de nota remitida fehacientemente con fecha 22 de marzo de 2018, se encuentra en condiciones de ejecutar la tercera etapa establecida en el Contrato de Locación, quedando a la espera de la finalización de la tarea a cargo de BT SAPEM para colocar los correspondientes sensores, tal como lo establecen los Pliegos de Bases y Condiciones. La demora en la colocación es una decisión de BT SAPEM estrictamente operativa.

(9) Que la Municipalidad de Bahía Blanca resolvió bajo Resolución N° 3198-2018 emitida por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, realizar una compensación por la falta de recaudación en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, la que deberá hacer efectiva BT SAPEM en la modalidad allí señalada, por una suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 42/100 ($ 3.064.620,42).

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE ENTENDIMIENTO VINCULADO AL CONTRATO DE LOCACIÓN SUSCRIPTO OPORTUNAMENTE BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: BT SAPEM decide, por las deficiencias en la debida prestación del servicio a cargo de EXO S.A. no realizar los pagos del canon mensual que contractualmente por contraprestación le corresponde a esa Empresa desde el inicio del Servicio, día 15 del mes de noviembre de 2017, hasta el mes de junio de 2018 inclusive.

Es decir, que los cánones correspondientes a: proporcionalmente 15 días del mes de noviembre, el mes de diciembre, el mes de enero, el mes de febrero, el mes de marzo, el mes de abril, el mes de mayo y el mes de junio serán imputados como penalidad, sirviendo el presente acuerdo de suficiente recibo a tal efecto.

En tal sentido EXO S.A. no emitirá las facturas por los períodos aquí señalados que le darían derecho de percibir según lo previsto por contrato.

Lo dejado de percibir por EXO S.A. compensa TODAS las fallas, anomalías y/o deficiencias ocurridas en toda la prestación del servicio (incluido Software y Hardware) realizado hasta la firma del presente Convenio según el entendimiento y buen saber de BT SAPEM.

SEGUNDA: EXO S.A. no reconoce los hechos ni cuestiones de derechos planteadas por BT SAPEM ni tampoco lo referido a anomalías y/o deficiencias ocurridas en toda la prestación del servicio. Sin

embargo y en atención a arribar a un acuerdo, EXO S.A. acepta la deducción de los cánones que le correspondiera percibir en los períodos correspondientes a los meses indicados en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: BT SAPEM manifiesta con carácter de declaración jurada que, **nada más tendrá que reclamar bajo ningún concepto, razón y/o título emergente de lo expuesto en la cláusula primera.**

CUARTA: Que en atención a la disponibilidad de entrega de los sensores ofrecida por la firma EXO S.A. a BT SAPEM en relación a la nota remitida fehacientemente con fecha 22 de marzo de 2018, las Partes establecen que el servicio de esta Etapa estará vigente a partir del día 1 de julio de 2018, aunque por razones de oportunidad, conveniencia o por razones operativas, BT SAPEM demore en establecer las ubicaciones precisas o las tareas de perforación de calzada, otorgando a EXO S.A. un plazo de instalación y puesta en marcha de 15 días a partir de la fecha de que queden cumplidas las obligaciones de BT SAPEM. De esta manera, las Partes entienden que se encuentre o no operativa la última etapa del contrato por razones no imputables a EXO S.A., el servicio se considera plenamente operativo a partir del 1ro. de julio del 2018.

QUINTA: La presente Acta de Entendimiento se efectúa en el marco de las comunicaciones efectuadas anteriormente entre las Partes incluyendo las Cartas Documentos cursadas.

SEXTA: Que en atención a lo antes establecido las PARTES deciden de común acuerdo en los términos establecidos en la cláusula segunda del contrato, que EXO S.A. emitirá como Factura N° 1 correspondiente al canon del mes de julio del año 2018, a partir del día 1ro. de agosto del corriente, y a la luz de lo establecido en la cláusula CUARTA de la presente Acta.

SÉPTIMA: Con excepción de cuánto han convenido LAS PARTES en el presente, quedan plenamente vigentes en todos sus términos y condiciones EL CONTRATO DE LOCACIÓN celebrado con fecha 24 de agosto del año 2017.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Cristian L. Cáceres
APODERADO
EXO S.A.

TOMAS A. MARISCO
PRESIDENTE
BAHIA TRANSPORTE SAPEM